

### **Consortio Provincial de Bomberos de Valencia**

*Anuncio del Consortio Provincial de Bomberos de Valencia sobre modificación de las fichas de clasificación correspondiente a los puestos de trabajo CB-24 y CB-31 de la RPT 2014 (BOP n.º 60 de 12/03/2014 y n.º 159 de 7/07/2014).*

#### **ANUNCIO**

Decreto de la Presidencia Delegada del Consortio número 716 de 30 de septiembre de 2014:

I.- Por Decreto de la Presidencia Delegada del Consortio Provincial de Bomberos de Valencia número 457 de 26 de junio de 2014, se procedió a la aprobación de las fichas de clasificación de los puestos-tipo correspondientes a la relación de puestos de trabajo del Consortio Provincial de Bomberos de Valencia. Las fichas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 159 de 7 de julio de 2014.

II.- Tras su publicación, se presentaron por registro general de entrada diversas alegaciones relativas a la ficha CB-24 de clasificación, operador de comunicaciones, en relación con la ficha CB-31 de clasificación, bombero conductor. Sustancialmente, el contenido de las alegaciones y recursos contra la redacción de la ficha de operador de comunicaciones, se cifran en tres puntos fundamentales:

1.- En el apartado de requerimientos específicos, se establece que el carnet de conducir será el C, con el E asociado y autorización para BTP, cuando en la anterior clasificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 220 de 16 de septiembre de 2005, constaba como requisito carnet de conducir.

2.- En el apartado de dedicación/disponibilidad, consta la localización por buscaperonas en régimen de guardias, siendo que este elemento ha sido introducido respecto de la anterior clasificación sin que, según alegaciones de contrario, se haya producido ningún elemento dentro de las funciones asociadas a la ficha de clasificación que lleve a una valoración en este sentido.

III.- Una vez valoradas las mismas, y analizadas las funciones y cometidos que sustentan las fichas de clasificación anteriormente referidas, se realizan las siguientes consideraciones:

a) Ficha de clasificación de operador de comunicaciones, CB-24: Siendo que el artículo 26 de la Ley 7/2001, de SPEIS, no establece como requisito el permiso de conducción con el E asociado para esta categoría, se atiende la petición de adverso y se establece que el permiso de conducción será el C, y con la autorización BTP (Ley de SPEIS) conforme constaba en la anterior ficha de clasificación del año 2005. Asimismo, se atiende la propuesta de eliminar la localización en tanto en cuanto no se produzca una nueva valoración del puesto de trabajo en su conjunto, también a nivel retributivo.

b) Ficha de clasificación de bombero-conductor CB-31: En la ficha de clasificación publicada en el BOP número 159 de 7 de julio 2014 no aparece añadido el E asociado en el carnet de conducir, cuestión que resulta obligatoria de conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/2001 de SPEIS, por lo que ha de procederse a su inclusión en la ficha de clasificación.

Atendido que esta circunstancia fue puesta de manifiesto en estos términos en la Mesa General de Negociación celebrada el 24 de septiembre de 2014,

Visto el expediente administrativo de referencia, así como propuesta de gerencia y resto de informes técnicos, y, en uso de las facultades que tengo conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos vigentes,

#### **DISPONGO:**

Primero.- Modificar las Fichas de Clasificación de los puestos de operador de comunicaciones (CB-24) y bombero conductor (CB-31) correspondientes a la Relación de Puestos de Trabajo del Consortio Provincial de Bomberos de Valencia 2014, cuyas fichas fueron publicadas el 7 de julio de 2014 en BOP número 159, según Anexos que se adjuntan, en el sentido siguiente:

- Ficha puesto CB-24: Se establece que el permiso de conducción será el C, con la autorización BTP; Se elimina la localización en tanto en cuanto no se produzca una nueva valoración del puesto de trabajo en su conjunto, también a nivel retributivo.

- Ficha puesto CB-31: Se establece que el permiso de conducción será el C, con el E asociado, y autorización para BTP.

Segundo.- Publicar la presente resolución y las Fichas de Clasificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia del Consortio Provincial de Bomberos de Valencia en plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto o, directamente, recurso contencioso administrativo, ante los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses contados también a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto. Todo ello de conformidad con el vigente tenor de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Valencia, a 30 de septiembre de 2014.—El presidente-delegado, Francisco Tarazona Zaragoza.

## ANEXO FICHAS DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA RPT CPBV



CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE VALENCIA

RPT APROBADA POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL CONSORCIO DE 29/01/2014

<b>FICHA DE CLASIFICACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO</b>					
<b>Identificación del puesto</b>					
Denominación <b>OPERADOR DE COMUNICACIONES</b>					
Código Puesto de Trabajo <b>CB-24</b>			Unidad de Adscripción <b>CUERPO DE BOMBEROS-SPEIS</b>		
Tipo de puesto de trabajo Singularizado      No singularizado <input checked="" type="checkbox"/>			Dotación <b>22</b>		
<b>Contenido del puesto</b>					
<p><b>Misión</b></p> <p>Desempeñar funciones operativas de nivel básico, así como operativas y administrativas en tareas de coordinación en los centros de comunicaciones y puestos de mando avanzados para la categoría de operador de comunicaciones.</p>					
<p><b>Responsabilidades</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Atención de las llamadas de emergencia y gestión de todas las comunicaciones con las unidades operativas, durante su turno de guardia del Centro de Comunicaciones del Consorcio y PMA, bajo las directrices de su superior jerárquico, tanto en situaciones de emergencia como ordinarias.</li> <li>Atender las llamadas de emergencia, y su transmisión sin demora, asegurando la calidad de recepción-transmisión de los aparatos de radiocomunicación e informática a su cargo.</li> <li>Desplazarse a servicios de emergencia para atender las unidades de comunicación en la zona.</li> <li>Realizar las tareas administrativas propias del CCC y en especial con el tratamiento informático de toda la información relativa a la gestión de emergencias, tanto de todo el personal de guardia, partes de actuación y estadísticas de servicios necesarias al efecto.</li> <li>Cualesquiera otras complementarias de las anteriores que le sean encargadas por sus superiores jerárquicos.</li> </ol>					
<b>Requisitos desempeño del puesto</b>					
Grupo de Clasificación <b>C1</b>	Escala <b>Administración Especial</b>	Subescala <b>Servicios Especiales</b>	Clase <b>Extinción de Incendios</b>	Escala SPEIS <b>Básica</b>	Categoría <b>Operador Comunicaciones</b>
Naturaleza	Funcionarial <input checked="" type="checkbox"/>	Laboral	Eventual		
Formación específica: Bachiller Superior, FP-2 o equivalente.					
Requerimientos específicos: Carnet de conducir C, y autorización para BTP. Curso Básico Operador de Comunicaciones.					
Otras circunstancias relevantes:					
<input checked="" type="checkbox"/> Jornada en régimen de turnos		<input checked="" type="checkbox"/> Acceso por movilidad artículo 30 SPEIS: por el sistema de concurso			
<b>Forma de provisión</b>					
Concurso <input checked="" type="checkbox"/>			Libre designación		
<b>Retribución al puesto de trabajo</b>					
Nivel Complemento de destino: <b>17</b>			Complemento específico: <b>A2</b>		
<b>Firma</b>					
La Presidencia			El Secretario General		



CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE VALENCIA

RPT APROBADA POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL CONSORCIO DE 29/01/2014

<b>FICHA DE CLASIFICACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO</b>					
<b>Identificación del puesto</b>					
Denominación <b>BOMBERO-CONDUCTOR</b>					
Código Puesto de Trabajo <b>CB-31</b>			Unidad de Adscripción <b>CUERPO DE BOMBEROS</b>		
Tipo de puesto de trabajo Singularizado      No singularizado <input checked="" type="checkbox"/>			Dotación <b>469</b>		
<b>Contenido del puesto</b>					
<b>Misión</b> Desempeñar las funciones operativas de nivel básico y otras específicas en materia de prevención y extinción de incendios, salvamento de vidas y bienes en situaciones de emergencia, bajo las órdenes de sus superiores jerárquicos, de acuerdo a las normas y procedimientos operativos elaborados al efecto, con el fin de garantizar las mejores condiciones de seguridad de las personas e inmuebles, de acuerdo con las funciones atribuidas en la legislación vigente.					
<b>Responsabilidades</b>					
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Extinguir incendios, y desarrollar operaciones de rescate, auxilio y salvamento de personas y bienes en caso de siniestro o situación de emergencia, ejecutando las órdenes de sus superiores jerárquicos y actuando de acuerdo con los protocolos y procedimientos establecidos al efecto.</li> <li>1. Utilizar los equipos de protección individual y responsabilizarse del mantenimiento y uso debido de los equipos a su cargo de acuerdo con los procedimientos protocolos establecidos.</li> <li>2. Conducir vehículos de emergencia y aquellos medios de transporte o rescate para los que esté cualificado, atender a las comunicaciones y realizar las tareas administrativas e informes necesarios de acuerdo con las normas y procedimientos del servicio.</li> <li>3. Mantener las aptitudes psicofísicas y conocimientos profesionales a través de la formación y el entrenamiento con el fin de garantizar una actuación rápida y eficaz en su trabajo.</li> <li>4. Realizar actuaciones de prevención y de inspección del cumplimiento de la normativa vigente, a requerimiento de la autoridad competente, asesorar en materia de su competencia.</li> <li>5. Cualesquiera otras complementarias de las anteriores que le sean encargadas por sus superiores jerárquicos.</li> </ol>					
<b>Requisitos desempeño del puesto</b>					
Grupo de Clasificación <b>C1</b>	Escala <b>Administración Especial</b>	Subescala <b>Servicios Especiales</b>	Clase <b>Extinción de Incendios</b>	Escala SPEIS <b>Básica</b>	Categoría <b>Bombero</b>
Naturaleza	Funcionarial <input checked="" type="checkbox"/>	Laboral	Eventual		
Formación específica: Bachiller Superior, FP-2 o equivalentes					
Requerimientos específicos: Carnet de conducir C, con el E asociado y autorización BTP, Curso Básico Bomberos.					
Otras circunstancias relevantes:					
<input checked="" type="checkbox"/> Jornada en régimen de turnos		<input checked="" type="checkbox"/> Acceso por movilidad artículo 30 SPEIS: por el sistema de concurso			
Dedicación/ Disponibilidad					
<b>Forma de provisión</b>					
Concurso <input checked="" type="checkbox"/>			Libre designación		
<b>Retribución al puesto de trabajo</b>					
Nivel Complemento de destino: <b>17</b>			Complemento específico: <b>A4</b>		
<b>Firma</b>					
La Presidencia			El Secretario General		